

RESOLUCION NO. 020 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.,

CONSIDERANDO

Que AMABLE es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, creada por el Decreto 099 de noviembre 09 de 2009 expedido por el Municipio de Armenia, en virtud del Acuerdo Municipal 013 de mayo 10 de 2009, la cual de conformidad al CONPES 3572 de 2009 se encuentra incluido como proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010: “Estado comunitario: desarrollo para todos”.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 058 de 2016 por medio del cual *“se amplía la vida jurídica de la entidad descentralizada “Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE” hasta el año 2020 para cumplir con su objeto en la gerencia para la implementación, desarrollo y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio del Transporte, incluyendo decretos y resoluciones y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Documento CONPES 3572 de 2009 y en especial por lo dispuesto en el documento CONPES 3833 de 2015”*.

Los contratos que celebre AMABLE E.I.C.E., se regirán por lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las normas de las entidades de financiamiento multilateral (estas últimas cuando la contratación se realice con aportes de la Nación, provenientes de fuentes de la banca multilateral y en virtud de convenios suscritos por la nación para el efecto) y demás disposiciones legales vigentes, salvo los que tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales y comerciales propias de la Empresa las cuales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. El Gerente es responsable completo de todo el proceso contractual.

Mediante la Ley 594 de 2000 de la “Ley General de Archivo” se estipulo la obligatoriedad de las entidades tanto públicas como privadas que a la vez cumplen funciones públicas, el elaborar programas de gestión documental y que tanto los principios y procesos archivísticos deben aplicarse cualquiera sea la tecnología y el soporte de la información así mismo dentro de la norma de gestión de documentos es enmarcada dentro del proceso de archivo total comprendiendo los procesos tales como la producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos, así mismo, los documentos que produce, recibe la entidad deben conservarse con sujeción al principio de eficiencia y racionalidad.

Que la Ley 594 de 2000 indica que las entidades deben garantizar espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / *Teléfono:* (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniaamable.gov.co / *twitter:* @amablesetp / *Facebook:* Amable set



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia



RESOLUCION NO. 020 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2.000, Ley General Archivo, como instrumento archivístico para la gestión documental, la empresa AMABLE E.I.C.E ha venido consolidando y formalizando todas las actividades que en la materia se vienen realizando para la identificación de la situación actual de la entidad en cuanto a la administración formal de sus archivos documentales, permitiendo la identificación de puntos críticos y la implementación de las medidas necesarias a corto, mediano y largo plazo.

Por ello se han realizado acciones de intervención cuyo objetivo es el de tener consolidada, centralizada y organizada toda la información generada por la empresa y en especial con disponibilidad efectiva para su ubicación y consulta.

Es así como se está llevando a cabo un levantamiento detallado de la información institucional que reposa en los espacios de archivo documental y 2 ubicaciones de archivos de gestión, orientado a la identificación eficaz de las características de la Gestión Documental institucional actual, teniendo en cuenta principalmente, los aspectos físicos y ambientales de almacenamiento, la documentación de procesos necesarios y la disposición y uso de tecnología aplicada en la materia, todo con observancia de los preceptos normativos enmarcados en la Ley General de Archivo.

Dicho diagnostico ha ido dando resultados y a la fecha se han podido identificar varias situaciones que se relacionan a continuación; dicha documentación se encontraba almacenada de manera no adecuada, en el espacio destinado como archivo central de la empresa y cuyas condiciones, no eran apropiadas para este propósito, ya que las cajas de archivo se almacenaban en este espacio sin ningún tipo de orden ni cuidado, compartiendo el espacio físico con materiales de bodega entre otros y no había una estructura física adecuada para su organización y ubicación. Por lo anterior se generó daño físico en el material de almacenamiento de archivo (cajas y carpetas) y se dificultaba la ubicación y consulta de los procesos solicitados.

Que mediante auditoría regular de AMABLE E.I.C.E, realizada en 13 de marzo de 2018, se realizó la siguiente observación: La Empresa no cuenta con un Sistema Integrado de preservación de los documentos de archivo, para lo cual se indicó dentro del Plan de Mejoramiento "Realizar gestiones para tener un espacio físico para la organización y conservación de los documentos".

Que Amable E.I.C.E., con la intención de dar aplicación a la Ley General de Archivo y llevar a cabo el plan de mejoramiento en el 2019, mediante oficio 0011 del 10 de enero de 2010, se solicitó al Subgerente Administrativo de Empresas Públicas de Armenia, un espacio físico para almacenar el archivo de la entidad, de una manera ordenada, eficiente y segura, a lo cual EPA, respondió mediante oficio 2019EE204, que a la fecha no tenía espacio físico para ser utilizado para almacenar archivo.

Que Amable E.I.C.E., con la intención de dar aplicación a la Ley General de Archivo y llevar a cabo el plan de mejoramiento, en el presente año 2020, le

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



RESOLUCION NO. 020 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

solicitó al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, un espacio físico para la organización del archivo central de la empresa, toda vez que, la empresa posee toda la documentación de la gestión realizada durante su vida jurídica, sin las mínimas condiciones de seguridad y conservación que permitan la preservación y salvaguarda del acervo documental de la empresa.

Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros respondió mediante oficio DB-PGA-0372, del 12 de febrero de 2020 que el Municipio de Armenia no tiene disponible espacios o áreas para dicho fin.

Para que la empresa Amable E.I.C.E. de cumplimiento a sus objetivos y compromisos misionales, se requiere realizar contrato de arrendamiento de un inmueble que cumpla con las características que permitan el almacenamiento, seguridad y custodia del archivo de Amable E.I.C.E., toda vez que, al revisar el inventario de la empresa, se obtuvo como resultado que no se cuenta con el inmueble debidamente acondicionado a las exigencias de la normatividad vigente de archivo, siendo ésta la que rige la parte documental y la parte de archivo, y que de acuerdo a respuesta del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, el Municipio no cuenta con dichos espacios.

Que la aplicabilidad de la Ley de Archivo hace que dichos documentos sean bien elaborados y bien presentados, proporcionando esto, que a la hora de buscar un archivo no sea tan dispendioso y se agilicen los procesos.

Que el gerente Amable E.I.C.E., a cuya carga está los archivos de la empresa, tiene la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y es el responsable de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Teniendo en cuenta que la gestión documental es de vital importancia y hace parte de los parámetros fundamentales de las actividades administrativas, pues son estas puestas en práctica para lograr una planificación eficiente, buen manejo y organización de la documentación producida y recibida por la empresa, esto con el único objetivo de tener un fácil acceso y organización.

Que el literal i) del numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación directa procede para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.1. Decreto 1082 de 2015, "Contratación directa" define los contratos de arrendamiento de bienes muebles en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAMI, piso 5 / **Teléfono:** (5) 741 1100 ext. 123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



**RESOLUCION NO. 020 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”.

Que además del arrendamiento del inmueble, la empresa AMABLE E.I.C.E., requiere el servicio de gestión de la documentación, inventario, organización, conservación, custodia, entre otros, observando los principios de confidencialidad, administración y acceso y la aplicación de la Ley General de archivo.

Por todo lo anterior y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir, esta empresa se dispondrá a celebrar contrato de Arrendamiento con persona jurídica que en las mejores condiciones ofrezca un inmueble adecuado y con las condiciones necesarias para el almacenamiento, seguridad y custodia del archivo de Amable E.I.C.E.

Que el artículo 73 del Decreto No. 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que se cuenta con un presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.280.000.00)**, para la ejecución del objeto contractual, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal del rubro Arrendamientos ICLD, GERENCIA DEL PROYECTO Nro. 21020207_15, disponibilidad presupuestal No.072 del 24 de febrero de 2020, Canon pagadero mensualmente por un valor de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$928.000)**.

Que los estudios y documentos previos objeto de la contratación que se pretende celebrar podrán ser consultados en las oficinas de AMABLE E.I.C.E., Piso 5 del Centro Administrativo Municipal –CAM- de Armenia Q y en el portal del SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: declarar justificada la necesidad para celebrar el contrato cuyo objeto es **“ARRENDAMIENTO DE UN BODEGA UBICADA EN LA CALLE**

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / *Teléfono:* (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniaamable.gov.co / *twitter:* @amablesetp / *Facebook:* Amable set



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia



**ES PA
TODAS**
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabro

**RESOLUCION NO. 020 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

51 NO.10-61, BODEGA 9- ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL ARCHIVO DE LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E., ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594/2000 Y 1712 DE 2014", de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato por parte del arrendador, deberá sujetarse a lo establecido en ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y a los principios que rigen la función pública y a las normas civiles y comerciales relacionados con este tipo de contratos.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación se entenderá en firme al día siguiente de su publicación en el portal del SECOP, siendo esta una condición sine qua non para la suscripción del contrato respectivo.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS ANTONIO NIÑO SÁNCHEZ
Gerente

Proyectó: Manuela López Mejía-Abogada Contratista Amable EICE
Revisó: Ángela Viviana Burgos Moreno -Abogada Contratista Amable EICE
Revisó: Alejandra M. Molina Taborda. -Ad. Empresas-Contratista Amable EICE